



Segundo punto del orden del día: Propuestas de Programa y Presupuesto y otras cuestiones financieras

Informe de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras

1. La Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras se reunió el 5 de junio de 2000 con el Sr. M.A. Aji (Nigeria) actuando como Presidente y Ponente y el Sr. Ledezma Vergara (Panamá) como Vicepresidente.

Solicitud del Gobierno de la República de Kazajstán, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, para obtener el derecho de voto

2. La Comisión tuvo ante sí una solicitud (documento F.C./D.3) del Gobierno de la República de Kazajstán para obtener el derecho de voto en la Conferencia. Dicha solicitud se envió con carácter urgente a la Comisión de Finanzas, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia. El texto de la solicitud, de fecha 19 de mayo de 2000, es el siguiente:

República de Kazajstán
Ministro de Trabajo y Protección Social
Nikolay Radostovets

Astana, 19 de mayo de 2000

Estimado señor Director General:

Tengo el honor de informarle que el Gobierno de la República de Kazajstán quisiera recuperar su derecho de voto en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y al mismo tiempo desearía hacer una propuesta para liquidar sus contribuciones atrasadas.

Por la presente nota, el Gobierno de Kazajstán reafirma su compromiso para con los objetivos y principios de la OIT y desearía además participar plenamente en las actividades de dicha Organización. El Gobierno tiene la intención de tomar medidas prácticas para impulsar la cooperación entre la OIT y la República de Kazajstán mediante la adopción del Programa de cooperación 2000-2001, que contribuirá a promover y complementar las actividades que se llevan a cabo actualmente en Kazajstán.

Desearía precisar que la falta de pago de las contribuciones por parte de Kazajstán se debe a las razones siguientes:

- una crisis económica y financiera aguda tras la disolución de la ex Unión Soviética;
- profundas transformaciones económicas y sociales, la transición hacia una economía de mercado, y las reformas radicales en materia de pensiones y bienestar social;
- el establecimiento de nuevas instituciones legislativas, judiciales y administrativas, que requirieron considerables gastos presupuestarios.

En efecto, los problemas sociales y económicos de los años que siguieron a la independencia y el período de transición hacia la economía de mercado no nos permiten liquidar las contribuciones atrasadas mediante un único pago inmediato.

Por esta razón, el Gobierno de la República de Kazajstán desearía presentar a la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo un plan a 20 años para liquidar el pago de sus contribuciones atrasadas a la Organización, que se han acumulado desde 1993. El plan propuesto para la liquidación de las contribuciones atrasadas es el siguiente:

- a) Kazajstán pagará este año la contribución correspondiente al mismo, que se eleva a 168.079 francos suizos;
- b) las contribuciones acumuladas que ascienden a 5.146.707 francos suizos se liquidarán en 19 pagos de 257.335 francos suizos cada uno, a partir del año 2001 hasta el año 2019; el último veintavo pago, de 257.342 francos suizos, se efectuará en 2020;
- c) Kazajstán tiene la firme intención de pagar las contribuciones anuales subsiguientes en el año en que sean devengadas.

En nombre del Gobierno de Kazajstán, le ruego que someta esta propuesta a aprobación de la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a fin de que mi país pueda recuperar su derecho de voto y ejercer los otros derechos inherentes a la condición de Miembro de la Organización.

En espera de que esta propuesta sea examinada de modo favorable, permítame expresarle, Señor Director General, el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado) Nikolay Radostovets,
Ministro de Trabajo y Protección Social
de la República de Kazajstán.

3. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, y de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos aparecen en el anexo I de este informe.
4. La Comisión también tomó nota que, desde que la República de Kazajstán pasó a ser Miembro de la OIT en 1993, no ha realizado pagos respecto de sus contribuciones prorrateadas. El total de las contribuciones adeudadas al 31 de diciembre de 1999 ascendían a 5.146.707 francos suizos. Estas incluían las contribuciones prorrateadas de 1993 a 1999. La contribución de 2000, que ascendía a 168.079 francos suizos, tampoco ha sido pagada.

-
5. El representante del Reino Unido señaló que la República de Kazajstán había tenido que hacer frente a serias dificultades económicas en los últimos años y expresó su apoyo al arreglo especial que iba a ser aprobado para que Kazajstán pudiera recuperar el derecho de voto.
6. *La Comisión estima que la falta de pago de la República de Kazajstán se debe a circunstancias ajenas a su voluntad y, en virtud del párrafo 4 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, hace constar en su informe lo siguiente:*
- a) *que la falta de pago de la República de Kazajstán de la totalidad de sus deudas, se debe a circunstancias ajenas a su voluntad; estas circunstancias se resumen en la carta que aparece en el párrafo 2 anterior;*
 - b) *las relaciones financieras entre la República de Kazajstán y la Organización se presentan en el párrafo 4 anterior.*
7. *Por consiguiente, la Comisión recomienda la adopción por la Conferencia de la resolución sobre la concesión del derecho de voto a la República de Kazajstán de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cuyo texto figura al final de este informe.*

Solicitud del Gobierno de Ucrania, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, para obtener el derecho de voto

8. La Comisión tuvo ante sí la solicitud (documento F.C./D.4) del Gobierno de Ucrania para que se le conceda el derecho de voto en la Conferencia. Esta solicitud fue remitida a la Comisión sobre Cuestiones Financieras con carácter de urgencia, en virtud del párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia. El texto de la solicitud, de fecha 26 de mayo de 2000, es el siguiente:

Kiev, 26 de mayo de 2000

Estimado señor Director General:

Tengo el honor de informarle que el Gobierno de Ucrania quisiera hacer una propuesta para la liquidación de sus contribuciones atrasadas a la Organización Internacional del Trabajo y recuperar su derecho de voto.

Las contribuciones atrasadas se acumularon en Ucrania por razones fuera de su control. Estas son el resultado del sistema caduco de reparticiones de gastos, que durante muchos años, no tomó en cuenta adecuadamente la capacidad de pago de Ucrania en relación a las cambiantes circunstancias económicas y financieras. Como resultado, las contribuciones adeudas por Ucrania al presupuesto de la OIT de 1996 a 1998 son tres veces superiores a las cantidades correspondiente a su capacidad de pago.

En estos momentos, Ucrania pasa por un período difícil en su desarrollo. La puesta en práctica de manera acelerada de reformas económicas radicales y su transformación hacia una nueva sociedad promoviendo el crecimiento económico, requiere de considerables recursos materiales y financieros.

Asimismo, tenemos todavía que asignar una parte importante de nuestro presupuesto estatal a la eliminación de las consecuencias del desastre nuclear

de Chernobil. Se necesitan también considerables fondos adicionales para cerrar esta planta nuclear.

Por lo tanto, los problemas económicos acaecidos durante este período de transición no nos permiten pagar todas nuestras contribuciones atrasadas en un único pago.

Sin embargo, el Gobierno de Ucrania reafirma su compromiso con los principios y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo. Deseando continuar una cooperación fructífera con ella y tomar parte plenamente en sus actividades, nuestro Gobierno está buscando en estos momentos soluciones para pagar sus contribuciones atrasadas.

Por ello, le pediría amablemente que sometiera la siguiente propuesta relativa a la liquidación de las contribuciones atrasadas de Ucrania a la Comisión de Finanzas de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 88.^a reunión:

- a) Ucrania pagará este año la contribución correspondiente al mismo, que se eleva a 618.347 francos suizos;
- b) las contribuciones acumuladas cuyo monto asciende a 7.911.805 francos suizos serán pagadas, a partir del año 2000, con 14 pagos anuales iguales de 527.454 francos suizos, y un pago final de 527.449 francos suizos;
- c) Ucrania tiene la intención de liquidar las contribuciones anuales subsiguientes en el año en que éstas sean devengadas.

En nombre del Gobierno de Ucrania, me permito solicitarle que transmita esta propuesta a la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo para su aprobación, de modo que mi país pueda recuperar su derecho de voto y disfrutar de los demás derechos como Miembro de la Organización en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT.

Esperando que esta propuesta sea considerada favorablemente, le reitero, señor Director General, el testimonio de mi más alta estima.

(Firmado) Ivan Sakhan.

- 9. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos figuran en el anexo I de este documento.
- 10. Al examinar las relaciones financieras entre Ucrania y la Organización en los últimos 10 años, la Comisión tomó nota de que se habían efectuado los siguientes pagos a la OIT respecto de las contribuciones prorrateadas:

Fecha de pago	Monto en francos suizos	Detalles de pago
13 de febrero de 1990	1.798.200	Saldo de la contribución de 1989 y parte de la contribución de 1990
3 de julio de 1990	1.798.001	Parte de la contribución de 1990
19 de junio de 1991	1.792.636	Parte de la contribución de 1991
13 de mayo de 1993	187.993	Parte de la contribución de 1991
11 de agosto de 1993	198.185	Parte de la contribución de 1991
7 de octubre de 1993	568.964	Parte de la contribución de 1991

Fecha de pago	Monto en francos suizos	Detalles de pago
18 de mayo de 1994	895.839	Saldo de la contribución de 1991 y parte de la contribución de 1992
30 de noviembre de 1994	5.322.646	Saldo de la contribución de 1992 y parte de la contribución de 1993
8 de noviembre de 1995	2.278.783	Saldo de la contribución de 1993 y parte de la contribución de 1994
30 de mayo de 1996	2.510.981	Parte de la contribución de 1994
31 de diciembre de 1996	2.454.777	Parte de la contribución de 1994
14 de enero de 1997	2.062.773	Saldo de la contribución de 1994 y parte de la contribución de 1995
24 de marzo de 1998	5.959.170	Saldo de la contribución de 1995 y parte de la contribución de 1996
6 de enero de 1999	3.162.703	Saldo de la contribución de 1996 y parte de la contribución de 1997

Las contribuciones adeudadas al 31 de diciembre de 1999 ascendían a 7.911.805 francos suizos. Estas incluían las contribuciones prorrateadas de 1997 a 1999. La contribución de 2000 que ascendía a 618.347 francos suizos tampoco ha sido pagada.

11. El representante del Reino Unido expresó su apoyo al arreglo especial que iba a ser aprobado para que Ucrania pudiera recuperar su derecho de voto.
12. El representante de la República de Eslovaquia dijo que Ucrania merecía total estímulo en su compromiso con la OIT y expresó todo su apoyo a la petición de recuperar el derecho de voto.
13. *La Comisión estima que la falta de pago de Ucrania se debe a circunstancias ajenas a su voluntad y, en virtud del párrafo 4 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, hace constar en su informe lo siguiente:*
 - a) *que la falta de pago de Ucrania se debe a circunstancias ajenas a su voluntad; estas circunstancias se resumen en la carta que aparece en el párrafo 8 anterior;*
 - b) *las relaciones financieras entre Ucrania y la Organización se presentan en el párrafo 10 anterior.*
14. *Por consiguiente, la Comisión recomienda la adopción por la Conferencia de la resolución sobre la concesión del derecho de voto a Ucrania en conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cuyo texto figura al final de este informe.*

**Solicitud del Gobierno de la República de Liberia,
en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución
de la Organización Internacional del Trabajo,
para obtener el derecho de voto**

15. La Comisión tuvo ante sí la solicitud (documento F.C./D.9) del Gobierno de la República de Liberia para que se le conceda el derecho de voto en la Conferencia. Esta solicitud fue remitida a la Comisión sobre Cuestiones Financieras con carácter de urgencia, en virtud

del párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia. El texto de la solicitud, de fecha 6 de junio de 2000, es el siguiente:

6 de junio de 2000

Su Excelencia
Director General
Organización Internacional del Trabajo
4, route des Morillons
Ginebra, Suiza

Señor Director General:

Tengo el honor de expresarle mi saludo y la satisfacción de informarle que el Gobierno de la República de Liberia quisiera recuperar su derecho de voto en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y al mismo tiempo, someter a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras, a través de usted para su consideración, una propuesta para la liquidación de sus contribuciones atrasadas debidas a la Organización desde 1991 hasta 1999.

La República de Liberia, especialmente teniendo presente su posición como Miembro fundador de la OIT, desearía reafirmar su confianza en los principios y objetivos de la Organización y desempeñar un papel activo como país Miembro.

Téngase en consideración que la falta de pago de las contribuciones de Liberia, particularmente en los últimos diez años, fue debida a las siguientes razones:

- la guerra civil en Liberia que duró siete años;
- los sectores que generan mayores ingresos en la economía (las concesiones mineras y agrícolas) fueron los más golpeados y retrocedieron como consecuencia de la guerra;
- desde las elecciones del año 1997, los escasos recursos del Gobierno fueron dirigidos a ayudar a instalarse a las personas desplazadas y a auxiliar a otras víctimas de la guerra;
- los escasos recursos nacionales también se han visto presionados por el incremento de la demanda en los servicios de educación y de salud, muy necesarios en el proceso de reconstrucción nacional.

La OIT debe coincidir con nuestro Gobierno, en que la tarea de reconstrucción durante los años que siguieron a la guerra devastadora no nos permiten de forma inmediata y a través de un pago único liquidar nuestros atrasos.

Por consiguiente, señor Director General, estaría muy agradecido, si a través de su mediación pudiera ayudar a mi país sometiendo la siguiente propuesta de pago de las contribuciones atrasadas a la OIT desde 1991-1999 ante la Comisión de Finanzas de la Conferencia Internacional del Trabajo, que está celebrando su 88.^a reunión, para su aprobación:

- a) Liberia, en el año 2000, pagará totalmente su presente contribución anual de 7.152 francos suizos, como primer paso para mostrar el compromiso tomado ante la Organización de sus obligaciones financieras;

-
- b) sus contribuciones atrasadas que suman 238.377 francos suizos (enero de 1991 a enero de 1999) serán pagadas con 20 pagos de 11.919 francos suizos cada uno;
- c) Liberia está decidida a pagar sus contribuciones anuales subsecuentes puntualmente, en el año en que sean devengadas.

Señor Director General, me permito presentarle esta propuesta en nombre del Gobierno de Liberia ante la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo para su aprobación, de modo que mi país pueda recuperar su derecho de voto y disfrutar de los demás derechos como Estado Miembro de la Organización en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT.

Esperando que esta propuesta sea considerada favorablemente, le reitero el testimonio de mi más alta estima.

Atentamente,

(Firmado) Christian H. Neufville,
Ministro.

16. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, y de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos aparecen en el anexo I de este informe.
17. Al examinar las relaciones financieras entre la República de Liberia y la Organización en los últimos 10 años, la Comisión tomó nota de que se habían efectuado los siguientes pagos a la OIT respecto de las contribuciones prorrateadas:

Fecha de pago	Monto en francos suizos	Detalles de pago
12 de diciembre de 1994	4.981	Saldo de la contribución de 1987
	27.874	Totalidad de la contribución de 1988
	34.053	Totalidad de la contribución de 1989
	28.914	Totalidad de la contribución de 1990
	16.707	Parte de la contribución de 1991

18. Las contribuciones adeudadas al 31 de diciembre de 1999 ascendían a 238.377 francos suizos. Estas incluían las contribuciones prorrateadas de 1991 a 1999. La contribución de 2000 que ascendía a 7.152 francos suizos tampoco había sido pagada.
19. *La Comisión estima que la falta de pago de la República de Liberia se debe a circunstancias ajenas a su voluntad y, en virtud del párrafo 4 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, hace constar en su informe lo siguiente:*
- a) *que la falta de pago de la República de Liberia de la totalidad de sus deudas, se debe a circunstancias ajenas a su voluntad; estas circunstancias se resumen en la carta que aparece en el párrafo 15 anterior;*
- b) *las relaciones financieras entre la República de Liberia y la Organización se presentan en el párrafo 17 anterior.*
20. *Por consiguiente, la Comisión recomienda la adopción por la Conferencia de la resolución sobre la concesión del derecho de voto a la República de Liberia de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cuyo texto figura al final de este informe.*

Ingreso en caja de las contribuciones de los Estados Miembros

21. La Comisión tuvo ante sí el documento F.C./D.2, que recoge información sobre el ingreso en caja de las contribuciones de los Estados Miembros al 30 de mayo de 2000.
22. El representante del Director General (Tesorero y Contralor de Finanzas) comunicó que, además de la información contenida en el documento de la Oficina, se habían recibido contribuciones de los siguientes Estados Miembros:

País	Francos suizos
Argentina	89.038
Bolivia	25.207
Jamahiriya Arabe Libia	960.927
Omán	71.559
Zambia	33.244
Total	1.179.975

23. El Tesorero, en respuesta a una pregunta del representante del Líbano, explicó que el cuadro A del anexo al documento F.C./D.2 contenía detalles sobre los Estados Miembros que habían pagado la totalidad de sus contribuciones para 2000, el cuadro B mostraba los Estados Miembros que habían pagado parte de sus contribuciones para 2000, el cuadro C mostraba los Estados que no habían efectuado ningún pago pero que habían recibido créditos para 2000 y el cuadro D mostraba los Estados que no habían efectuado ningún pago y no habían recibido créditos con respecto a sus contribuciones para 2000. La nota 1 correspondiente a los cuadros muestra que los créditos para otros pagos que no sean tesorería incluidos en el total sumaban 1.448.781 francos suizos.

24. *La Comisión tomó nota de la información presentada en el documento.*

Informe financiero y estados financieros comprobados para 1998-1999

25. La Comisión tuvo ante sí el Informe financiero y estados financieros comprobados correspondientes al sexagésimo sexto ejercicio económico (1998-1999); el Informe II: Informaciones relativas al Programa y Presupuesto para 2000-2001 y otras cuestiones financieras y administrativas; y el documento F.C./D.5 que contenía una recomendación presentada por el Consejo de Administración relativa a la adopción por la Conferencia del Informe financiero y estados financieros comprobados para 1998-1999.
26. El representante del Reino Unido tomó nota de que se requería una corrección al texto en el párrafo 33 del anexo al documento F.C./D.5. Las últimas dos líneas del texto inglés debían de ser suprimidas y la oración debía terminar después de la frase que dice «... código de conducta».
27. El representante del Japón hizo notar que el informe del Auditor Externo suscitaba varias cuestiones, de las cuales, la más importante era la relativa a los resultados de los programas y la del apoyo administrativo para el IPEC que no había podido mantener el ritmo de trabajo con los fondos disponibles. Expresó la esperanza de que la Oficina pudiera tomar los pasos necesarios para resolver estos problemas y que se presentara un informe sobre sus progresos en el Consejo de Administración a su debido tiempo.

-
28. La representante de los Países Bajos mostró su satisfacción por el hecho de que la Oficina hubiera aceptado sin reservas todas las recomendaciones propuestas por el Auditor Externo. Reconocía que existían problemas con el IPEC en este momento, pero como el Director General había mencionado, la cuestión de los costos de apoyo para actividades extrapresupuestarias iba a ser discutida en el Consejo de Administración. Además, expresó su apoyo a la adopción del Informe financiero y estados financieros comprobados para 1998-1999.
 29. El representante de Hungría expresó su agradecimiento por el Informe elaborado por el Auditor Externo y elogió a la Oficina por haber puesto en práctica las recomendaciones de informes previos. Expresó su apoyo a la adopción del Informe financiero y estados financieros comprobados para 1998-1999.
 30. ***La Comisión recomienda la adopción por la Conferencia del Informe financiero y estados financieros comprobados para 1998-1999 de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Financiero y que, en consecuencia, adopte la resolución cuyo texto figura al final de este informe.***

Gestión del superávit de tesorería para 1998-1999

31. La Comisión tuvo ante sí el Informe II: Informaciones relativas al programa y presupuesto para 2000-2001 y otras cuestiones financieras y administrativas, que contenía un proyecto de resolución para la gestión del superávit de tesorería para 1998-1999.
32. El representante del Japón expresó su apoyo al punto presentado para decisión, pero reiteró el punto de vista de su Gobierno ya expresado en la reunión del Consejo de Administración de marzo, de que los superávits de tesorería debían ser remitidos a los Estados Miembros y que por lo tanto, esta propuesta debía ser considerada como un arreglo excepcional. Sugirió que deberían existir informes regulares sobre los progresos logrados en los proyectos y quisiera saber cuando podría estar listo el primer informe.
33. El representante del Líbano pidió información de cómo se había logrado obtener el superávit de tesorería para 1998-1999. ¿Sería esto consecuencia de una excesiva contribución por parte de los Estados Miembros, de un menor gasto que lo presupuestado en los programas, o de ambas cosas?
34. El representante de Kenya felicitó a la Oficina por haber logrado un superávit en 1998-1999, lo cual parecía ser el resultado de una combinación del exceso de previsión ante el incremento de los costos y un exceso de las contribuciones recibidas que exceden de las contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros en 1998-1999. Era importante para la Oficina mantenerse al día con tecnología moderna y por consiguiente, expresó su apoyo a la propuesta de crear un fondo de 38.250.000 francos suizos para la compra de nuevo material informático. Sin embargo, este arreglo no debería verse como un precedente para el establecimiento automático de fondos especiales y en el futuro los superávits deberían ser devueltos a los Estados Miembros según lo dispuesto en el Reglamento Financiero.
35. El Tesorero, en respuesta al representante del Japón, dijo que los trabajos en el proyecto comenzaría de inmediato después de la Conferencia, si la propuesta concerniente a la utilización del superávit de tesorería era aprobada, y que el primer informe sobre los progresos sería sometido ante el Consejo de Administración en su reunión de noviembre de 2000. En respuesta al representante del Líbano, explicó que alrededor de la mitad del superávit representaba un exceso de previsión ante el incremento de los costos en el bienio

1998-1999, y recordó, que el resto, como el representante de Kenya había observado correctamente, representaba los pagos de contribuciones atrasadas de períodos anteriores recibidas durante el bienio 1998-1999.

- 36. *La Comisión recomienda que la Conferencia adopte esta resolución, cuyo texto figura al final de este informe.***

Cálculo de las contribuciones de los Estados Miembros

- 37.** La Comisión tuvo ante sí el Informe II: Informaciones relativas al Programa y Presupuesto para 2000-2001 y otras cuestiones financieras y administrativas, que contenía un proyecto de resolución relativo a la tasa de prorrateo para la República de Kiribati, que se hizo Miembro de la OIT el 3 de febrero de 2000.
- 38. *La Comisión recomienda que la Conferencia adopte esta resolución, cuyo texto figura al final de este informe.***

Escalas de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para el ejercicio económico 2001

- 39.** La Comisión tuvo ante sí el Informe II: Informaciones relativas al programa y presupuesto para 2000-2001 y otras cuestiones financieras y administrativas, y también el documento F.C./D.6, que contenía el proyecto de escala de prorrateo de las contribuciones de los Estados Miembros para 2001.
- 40.** El representante de los Estados Unidos recordó que se había buscado la previa aprobación de la adopción de la escala de prorrateo de las Naciones Unidas para 2001 como base para la escala de la OIT para 2001 cuando esta cuestión fue discutida por los miembros gubernamentales de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo de Administración. Lamentó que la Comisión y el Consejo de Administración no hubieran apoyado esta propuesta y recomendó a la Conferencia su adopción. Los Estados Unidos estaban dando prioridad al pago de las contribuciones atrasadas a todas las agencias de las Naciones Unidas a las cuales pertenecía, pero según la reciente legislación aprobada en los Estados Unidos, esto dependía de la adopción en ciertas agencias, incluida la OIT, de la escala revisada de prorrateo y de otras reformas. La adopción de la propuesta de los Estados Unidos, podría abrir el camino para el pronto pago de las contribuciones atrasadas y ésta era una de las razones por las que la propuesta había sido presentada.
- 41.** El representante de Cuba, apoyó el punto para decisión tal y como aparece en la versión inglesa del documento F.C./D.6, en el cual se invitaba a la Comisión de Finanzas a recomendar a la Conferencia que: «... la escala de prorrateo de la OIT para 2001 (estuviera basada) en la escala de las Naciones Unidas para 2000 ...». En la versión francesa y española del documento, se había cometido un error de redacción o de interpretación cuyo resultado era que el texto mostraba una recomendación para que la escala de la OIT para 2001 estuviera basada en la escala de las Naciones Unidas para ese mismo año. Claramente, no había tiempo para enmendar los documentos presentados a la Comisión, pero requirió a la Oficina para que se asegurara que las referencias fueran corregidas en el informe del debate de la Comisión.
- 42.** El Tesorero dio las gracias al representante de Cuba y aseguró a la Comisión que se iba a corregir el error en el informe presentado a discusión. En respuesta a la pregunta hecha por el representante del Líbano, explicó que desde 1977 la escala de prorrateo de la OIT se

había basado en la de las Naciones Unidas, ajustada para las diferencias en los miembros. La escala de prorrateo de las Naciones Unidas había sido decidida por la Asamblea General por recomendación de su propia Comisión sobre Contribuciones, que había desarrollado una metodología que incluía un análisis de varios años para determinar la capacidad de pago de cada uno de sus Estados Miembros.

- 43. *La Comisión recomienda que la Conferencia adopte esta resolución, cuyo texto figura al final de este informe.***

Composición del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo

- 44.** La Comisión tuvo ante sí el Informe II: Informaciones relativas al Programa y Presupuesto para 2000-2001 y otras cuestiones financieras y administrativas, y el documento F.C./D.7, en el que figuraba un proyecto de resolución relativa a la composición del Tribunal.
- 45. *La Comisión recomienda que la Conferencia adopte esta resolución, cuyo texto figura al final de este informe.***

Anexos

- 46.** Las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia se reproducen en el anexo I a este informe.
- 47.** Un proyecto de escala de prorrateo de las contribuciones para el año 2001 figura como anexo II al final de este informe y una lista que indica las contribuciones pendientes de cada Estado Miembro para el año 2001, figura en el anexo III.

Ginebra, junio de 2000.

(Firmado) M.A. Aji,
Presidente y Ponente.

Resoluciones sometidas a la Conferencia

Resolución sobre las contribuciones atrasadas de la República de Kazajstán

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo en cuenta el párrafo 7 del artículo 10 del Reglamento Financiero;

Acepta el arreglo propuesto por el Gobierno de Kazajstán para el pago de las contribuciones atrasadas y adeudadas por el período de 1993-1999 como sigue:

- a) en 2000, el Gobierno de la República de Kazajstán pagará la totalidad de su contribución para el año 2000;
- b) en los años siguientes, el Gobierno de la República de Kazajstán continuará pagando la totalidad de sus contribuciones correspondientes al año en que sean debidas;
- c) el Gobierno de la República de Kazajstán pagará las contribuciones atrasadas que se han acumulado hasta el 31 de diciembre de 1999, inclusive, por un monto total de 5.146.707 francos suizos mediante el pago de 19 anualidades de 257.335 francos suizos, comenzando en 2001 y una anualidad final de 257.342 francos suizos.

Decide que la República de Kazajstán tendrá el derecho de voto, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el presente punto del orden del día.

Resolución sobre las contribuciones atrasadas de Ucrania

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo en cuenta el párrafo 7 del artículo 10 del Reglamento Financiero;

Acepta el arreglo propuesto por el Gobierno de Ucrania para el pago de las contribuciones atrasadas y adeudadas por el período de 1997-1999 como sigue:

- a) en 2000, el Gobierno de Ucrania pagará la totalidad de su contribución para el año 2000;
- b) en los años siguientes, el Gobierno de Ucrania continuará pagando la totalidad de sus contribuciones correspondientes al año en que sean debidas;
- c) el Gobierno de Ucrania pagará las contribuciones atrasadas que se han acumulado hasta el 31 de diciembre de 1999, inclusive, por un monto total de 7.911.805 francos suizos mediante el pago de 14 anualidades de 527.454 francos suizos, comenzando en 2000 y una anualidad final de 527.449 francos suizos.

Decide que Ucrania tendrá el derecho de voto, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el presente punto del orden del día.

Resolución sobre las contribuciones atrasadas de la República de Liberia

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo;

Teniendo en cuenta el párrafo 7 del artículo 10 del Reglamento Financiero;

Acepta el arreglo propuesto por el Gobierno de Liberia para el pago de las contribuciones atrasadas y adeudadas por el período de 1991-1999 como sigue:

- a) en 2000, el Gobierno de Liberia pagará la totalidad de su contribución para el año 2000;
- b) en los años siguientes, el Gobierno de Liberia continuará pagando la totalidad de sus contribuciones correspondientes al año en que sean debidas;
- c) el Gobierno de Liberia pagará las contribuciones atrasadas que se han acumulado hasta el 31 de diciembre de 1999, inclusive, por un monto total de 238.377 francos suizos mediante el pago de 19 anualidades de 11.919 francos suizos, comenzando en 2001 y una anualidad final de 11.916 francos suizos.

Decide que la República de Liberia tendrá el derecho de voto, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el presente punto del orden del día.

Resolución relativa al Informe financiero y estados financieros comprobados para 1998-1999

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide, de conformidad con el artículo 29, del Reglamento Financiero, adoptar el Informe financiero y los estados financieros comprobados para el sexagésimo sexto período financiero (1998-1999).

Resolución relativa a la gestión del superávit de tesorería de 1998-1999

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Tomando nota de que para el bienio 1998-1999 un excedente de los ingresos presupuestarios ordinarios sobre los gastos presupuestarios ordinarios ha tenido como resultado un superávit de tesorería de 41.711.581 francos suizos (equivalentes a 27.262.471 dólares al tipo de cambio presupuestario para 2000-2001 de 1,53 francos suizos por dólar de los Estados Unidos);

Decide, como medida excepcional y única y como excepción al apartado 2 del artículo 18 del Reglamento Financiero, financiar la creación de un Fondo para Sistemas de Tecnología de la Información con una cantidad de 38.250.000 francos suizos (25 millones de dólares de los Estados Unidos) procedente del superávit de tesorería;

Observa que, teniendo en cuenta la asignación de fondos antes mencionada, el importe disponible en virtud del apartado 2 del artículo 18 del Reglamento Financiero para

reducir las contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros se elevará a 3.461.581 francos suizos.

Resolución relativa al cálculo de las contribuciones de nuevos Estados Miembros

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9, del Reglamento Financiero, que la contribución de la República de Kiribati al presupuesto de la OIT para el período de su membresía en la Organización en 2000 y 2001, se base en un coeficiente de prorrateo anual de 0,001 por ciento.

Resolución relativa a las escalas de prorrateo de contribuciones al presupuesto para el ejercicio económico 2001

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide, de conformidad con el párrafo 2, del artículo 9, del Reglamento Financiero, adoptar el proyecto de escalas de prorrateo para el año 2001, según lo dispuesto en la columna 3, del anexo II, de este informe.

Resolución relativa a la composición del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide, de conformidad con el artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, renovar el mandato de los Sres. Seydou Ba (Senegal) y James K. Hugessen (Canadá) como jueces por un período de tres años;

Expresa al Sr. Julio Barberis su agradecimiento por su labor durante los cinco años al servicio del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;

Decide, de conformidad con el artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, designar como juezas del Tribunal Administrativo por un período de tres años a partir de julio de 2000, a la Sra. Flerida Ruth P. Romero y a la Sra. Hildegard Rondón de Sansó.

Anexo I

Disposiciones aplicables de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

El párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización contiene las disposiciones siguientes:

4. El Miembro de la Organización que esté atrasado en el pago de su contribución financiera a la Organización no podrá votar en la Conferencia, en el Consejo de Administración, en ninguna comisión, ni en las elecciones de miembros del Consejo de Administración, si la suma adeudada fuere igual o superior al total de la contribución que deba pagar por los dos años anteriores completos. Sin embargo, la Conferencia podrá, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, permitir que dicho Miembro vote, si llegare a la conclusión de que el retraso se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro.

Los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 31

Procedimiento para el caso de que se proponga que un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones pueda votar

1. Toda solicitud o proposición para que la Conferencia permita votar a un Miembro atrasado en el pago de su contribuciones, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, se someterá previamente a la Comisión de Cuestiones Financieras de la Conferencia, que presentará un informe de urgencia.

2. Hasta que la Conferencia no adopte una decisión sobre dicha solicitud o proposición, el Miembro interesado no tendrá derecho a votar.

3. La Comisión de Cuestiones Financieras deberá presentar a la Conferencia un informe en el que exponga su opinión sobre la solicitud o proposición sometida.

4. Si la Comisión de Cuestiones Financieras, después de haber comprobado que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro, estimare conveniente proponer a la Conferencia que permita votar al Miembro en cuestión, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, deberá hacer constar en su informe:

- a) la índole de las circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro;
- b) un análisis de las relaciones financieras entre el Miembro y la Organización durante los últimos diez años;
- c) las medidas que deberían adoptarse para el pago de las contribuciones atrasadas.

5. Cualquier decisión que pudiese adoptar la Conferencia para permitir que vote un miembro atrasado en el pago de su contribuciones podrá subordinarse a la condición de que dicho Miembro cumpla las recomendaciones formuladas por la Conferencia para el pago de las contribuciones atrasadas.

ARTÍCULO 32

Período de validez de la decisión por la que se permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones

1. Toda decisión de la Conferencia por la que se permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones será válida para la reunión de la Conferencia en que haya sido adoptada. Tal decisión surtirá efecto en lo que concierne a las votaciones que se celebren en el Consejo de Administración y en las comisiones hasta la apertura de la reunión general de la Conferencia que siga inmediatamente a aquella en que se haya adoptado la decisión.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1 de este artículo, una vez que la Conferencia haya aprobado un acuerdo en virtud del cual se consoliden las contribuciones atrasadas de un Miembro y se prevea su pago en plazos anuales a lo largo de cierto número de años, toda decisión de la Conferencia por la que se permita a ese Miembro votar surtirá efecto en tanto en cuanto dicho Miembro pague su contribución en curso y la anualidad de amortización de sus contribuciones atrasadas durante el año respecto del cual se deban esos pagos.

Anexo II

Escala de prorrateo de contribuciones

Estado	Contribuciones	Contribuciones	Proyecto de	Incremento o
	OIT	Naciones Unidas	escala de la OIT	disminución
	2000	2000	2001	diferencia entre
	Col.1	Col. 2	Col. 3	Col.4
	%	%	%	%
1 Afganistán	0.003	0.003	0.003	0.000
2 Albania	0.003	0.003	0.003	0.000
3 Alemania	9.707	9.857	9.707	0.000
4 Angola	0.010	0.010	0.010	0.000
5 Antigua y Barbuda	0.002	0.002	0.002	0.000
6 Arabia Saudita	0.553	0.562	0.553	0.000
7 Argelia	0.085	0.086	0.085	0.000
8 Argentina	1.086	1.103	1.086	0.000
9 Armenia	0.006	0.006	0.006	0.000
10 Australia	1.460	1.483	1.460	0.000
11 Austria	0.928	0.942	0.928	0.000
12 Azerbaiyán	0.011	0.011	0.011	0.000
13 Bahamas	0.015	0.015	0.015	0.000
14 Bahrein	0.017	0.017	0.017	0.000
15 Bangladesh	0.010	0.010	0.010	0.000
16 Barbados	0.008	0.008	0.008	0.000
17 Belarús	0.056	0.057	0.056	0.000
18 Bélgica	1.087	1.104	1.087	0.000
19 Belice	0.001	0.001	0.001	0.000
20 Benin	0.002	0.002	0.002	0.000
21 Bolivia	0.007	0.007	0.007	0.000
22 Bosnia y Herzegovina	0.005	0.005	0.004	(0.001)
23 Botswana	0.010	0.010	0.010	0.000
24 Brasil	1.449	1.471	1.449	0.000
25 Bulgaria	0.011	0.011	0.011	0.000
26 Burkina Faso	0.002	0.002	0.002	0.000
27 Burundi	0.001	0.001	0.001	0.000
28 Cabo Verde	0.002	0.002	0.002	0.000
29 Camboya	0.001	0.001	0.001	0.000
30 Camerún	0.013	0.013	0.013	0.000
31 Canadá	2.690	2.732	2.690	0.000
32 Chad	0.001	0.001	0.001	0.000
33 Chile	0.134	0.136	0.134	0.000
34 China	0.980	0.995	0.980	0.000
35 Chipre	0.033	0.034	0.033	0.000
36 Colombia	0.107	0.109	0.107	0.000
37 Comoras	0.001	0.001	0.001	0.000
38 Congo	0.003	0.003	0.003	0.000
39 Corea, República de	0.991	1.006	0.991	0.000
40 Costa Rica	0.016	0.016	0.016	0.000
41 Côte d'Ivoire	0.009	0.009	0.009	0.000
42 Croacia	0.029	0.030	0.029	0.000
43 Cuba	0.024	0.024	0.024	0.000
44 Dinamarca	0.681	0.692	0.681	0.000
45 Djibouti	0.001	0.001	0.001	0.000
46 Dominica	0.001	0.001	0.001	0.000
47 Ecuador	0.020	0.020	0.020	0.000
48 Egipto	0.064	0.065	0.064	0.000
49 El Salvador	0.012	0.012	0.012	0.000
50 Emiratos Arabes Unidos	0.175	0.178	0.175	0.000
51 Eritrea	0.001	0.001	0.001	0.000
52 Eslovaquia	0.034	0.035	0.034	0.000
53 Eslovenia	0.060	0.061	0.060	0.000
54 España	2.551	2.591	2.551	0.000
55 Estados Unidos	25.000	25.000	25.000	0.000
56 Estonia	0.012	0.012	0.012	0.000
57 Etiopia	0.006	0.006	0.006	0.000
58 Ex - Rep. Yugoslava de Macedonia	0.004	0.004	0.004	0.000
59 Fiji	0.004	0.004	0.004	0.000
60 Filipinas	0.080	0.081	0.080	0.000
61 Finlandia	0.535	0.543	0.535	0.000
62 Francia	6.445	6.545	6.445	0.000

Estado	Contribuciones OIT 2000 Col.1 %	Contribuciones Naciones Unidas 2000 Col. 2 %	Proyecto de escala de la OIT 2001 Col. 3 %	Incremento o disminución diferencia entre las cols 1 y 3 Col.4 %
63 Gabón	0.015	0.015	0.015	0.000
64 Gambia	0.001	0.001	0.001	0.000
65 Georgia	0.007	0.007	0.007	0.000
66 Ghana	0.007	0.007	0.007	0.000
67 Grecia	0.346	0.351	0.346	0.000
68 Grenada	0.001	0.001	0.001	0.000
69 Guatemala	0.018	0.018	0.018	0.000
70 Guinea	0.003	0.003	0.003	0.000
71 Guinea Ecuatorial	0.001	0.001	0.001	0.000
72 Guinea-Bissau	0.001	0.001	0.001	0.000
73 Guyana	0.001	0.001	0.001	0.000
74 Haití	0.002	0.002	0.002	0.000
75 Honduras	0.003	0.003	0.003	0.000
76 Hungría	0.118	0.120	0.118	0.000
77 India	0.294	0.299	0.294	0.000
78 Indonesia	0.185	0.188	0.185	0.000
79 Irán, República islámica del	0.158	0.161	0.158	0.000
80 Iraq	0.031	0.032	0.031	0.000
81 Irlanda	0.221	0.224	0.221	0.000
82 Islandia	0.031	0.032	0.031	0.000
83 Islas Salomón	0.001	0.001	0.001	0.000
84 Israel	0.345	0.350	0.345	0.000
85 Italia	5.354	5.437	5.354	0.000
86 Jamahiriya Arabe Libia	0.122	0.124	0.122	0.000
87 Jamaica	0.006	0.006	0.006	0.000
88 Japón	20.260	20.573	20.260	0.000
89 Jordania	0.006	0.006	0.006	0.000
90 Kazajstán	0.047	0.048	0.047	0.000
91 Kenya	0.007	0.007	0.007	0.000
92 Kirguistán	0.006	0.006	0.006	0.000
93 Kiribati	0.001	0.001	0.001	0.000
94 Kuwait	0.126	0.128	0.126	0.000
95 Lesotho	0.002	0.002	0.002	0.000
96 Letonia	0.017	0.017	0.017	0.000
97 Líbano	0.016	0.016	0.016	0.000
98 Liberia	0.002	0.002	0.002	0.000
99 Lituania	0.015	0.015	0.015	0.000
100 Luxemburgo	0.067	0.068	0.067	0.000
101 Madagascar	0.003	0.003	0.003	0.000
102 Malasia	0.180	0.183	0.180	0.000
103 Malawi	0.002	0.002	0.002	0.000
104 Malí	0.002	0.002	0.002	0.000
105 Malta	0.014	0.014	0.014	0.000
106 Marruecos	0.040	0.041	0.040	0.000
107 Mauricio	0.009	0.009	0.009	0.000
108 Mauritania	0.001	0.001	0.001	0.000
109 México	0.980	0.995	0.980	0.000
110 Moldova, República de	0.010	0.010	0.010	0.000
111 Mongolia	0.002	0.002	0.002	0.000
112 Mozambique	0.001	0.001	0.001	0.000
113 Myanmar	0.008	0.008	0.008	0.000
114 Namibia	0.007	0.007	0.007	0.000
115 Nepal	0.004	0.004	0.004	0.000
116 Nicaragua	0.001	0.001	0.001	0.000
117 Níger	0.002	0.002	0.002	0.000
118 Nigeria	0.031	0.032	0.031	0.000
119 Noruega	0.601	0.610	0.601	0.000
120 Nueva Zelandia	0.218	0.221	0.218	0.000
121 Omán	0.050	0.051	0.050	0.000
122 Países Bajos	1.607	1.632	1.607	0.000
123 Pakistán	0.058	0.059	0.058	0.000
124 Panamá	0.013	0.013	0.013	0.000
125 Papua Nueva Guinea	0.007	0.007	0.007	0.000
126 Paraguay	0.014	0.014	0.014	0.000
127 Perú	0.097	0.099	0.097	0.000
128 Polonia	0.193	0.196	0.193	0.000

Estado	Contribuciones OIT 2000 Col.1 %	Contribuciones Naciones Unidas 2000 Col. 2 %	Proyecto de escala de la OIT 2001 Col. 3 %	Incremento o disminución diferencia entre las cols 1 y 3 Col.4 %
129 Portugal	0.424	0.431	0.424	0.000
130 Qatar	0.032	0.033	0.032	0.000
131 Reino Unido	5.014	5.092	5.014	0.000
132 República Arabe Siria	0.063	0.064	0.063	0.000
133 República centroafricana	0.001	0.001	0.001	0.000
134 Republica Checa	0.105	0.107	0.105	0.000
135 República Democrática del Congo	0.007	0.007	0.007	0.000
136 República Democrática Popular Lao	0.001	0.001	0.001	0.000
137 República Dominicana	0.015	0.015	0.015	0.000
138 Rumania	0.055	0.056	0.055	0.000
139 Rusia, Federación de	1.061	1.077	1.061	0.000
140 Rwanda	0.001	0.001	0.001	0.000
141 Saint Kitts y Nevis	0.001	0.001	0.001	0.000
142 San Marino	0.002	0.002	0.002	0.000
143 San Vicente y las Granadinas	0.001	0.001	0.001	0.000
144 Santa Lucía	0.001	0.001	0.001	0.000
145 Santo Tomé y Príncipe	0.001	0.001	0.001	0.000
146 Senegal	0.006	0.006	0.006	0.000
147 Seychelles	0.002	0.002	0.002	0.000
148 Sierra Leona	0.001	0.001	0.001	0.000
149 Singapur	0.176	0.179	0.176	0.000
150 Somalia	0.001	0.001	0.001	0.000
151 Sri Lanka	0.012	0.012	0.012	0.000
152 Sudáfrica	0.360	0.366	0.360	0.000
153 Sudán	0.007	0.007	0.007	0.000
154 Suecia	1.063	1.079	1.063	0.000
155 Suiza	1.196	1.215	1.196	0.000
156 Suriname	0.004	0.004	0.004	0.000
157 Swazilandia	0.002	0.002	0.002	0.000
158 Tailandia	0.167	0.170	0.167	0.000
159 Tanzania, Republica Unida de	0.003	0.003	0.003	0.000
160 Tayikistán	0.004	0.004	0.004	0.000
161 Togo	0.001	0.001	0.001	0.000
162 Trinidad y Tobago	0.016	0.016	0.016	0.000
163 Túnez	0.028	0.028	0.028	0.000
164 Turkmenistán	0.006	0.006	0.006	0.000
165 Turquía	0.433	0.440	0.433	0.000
166 Ucrania	0.187	0.190	0.187	0.000
167 Uganda	0.004	0.004	0.004	0.000
168 Uruguay	0.047	0.048	0.047	0.000
169 Uzbekistán	0.025	0.025	0.025	0.000
170 Venezuela	0.157	0.160	0.157	0.000
171 Viet Nam	0.007	0.007	0.007	0.000
172 Yemen	0.010	0.010	0.010	0.000
173 Yugoslavia (ver nota)	0.026	0.026	0.026	0.000
174 Zambia	0.002	0.002	0.002	0.000
175 Zimbabwe	0.009	0.009	0.009	0.000
	100.001	101.160	100.000	(0.001)

Nota : Esto se refiere a la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. Con arreglo a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la OIT sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, ningún Estado ha sido reconocido como sucesor de dicho Miembro.

Anexo III

ESCALA DE CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA 2001

(En francos suizos)

Estados Miembros		Contribucion prorrateada para 2001		Crédito con respecto al :				Contribución neta para 2001
				1999 Plan de incentivos	1998 - 99		Total de los créditos	
		%	Cuantía		50% de la prima neta	Superavit		
1	Afganistán	0.003	10 728	-	-	-	-	10 728
2	Albania	0.003	10 728	1 183	742	225	2 150	8 578
3	Alemania	9.707	34 713 644	1 610 819	1 060 659	321 737	2 993 215	31 720 429
4	Angola	0.010	35 761	1 977	1 141	346	3 464	32 297
5	Antigua y Barbuda	0.002	7 152	-	-	-	-	7 152
6	Arabia Saudita	0.553	1 977 608	163 749	71 893	21 808	257 450	1 720 158
7	Argelia	0.085	303 972	11 304	14 379	4 362	30 045	273 927
8	Argentina	1.086	3 883 694	-	-	-	-	3 883 694
9	Armenia	0.006	21 458	-	-	-	-	21 458
10	Australia	1.460	5 221 172	417 762	166 553	50 522	634 837	4 586 335
11	Austria	0.928	3 318 663	253 491	101 963	30 929	386 383	2 932 280
12	Azerbaiyán	0.011	39 338	-	-	-	-	39 338
13	Bahamas	0.015	53 642	4 779	1 997	606	7 382	46 260
14	Bahrein	0.017	60 794	172	2 111	640	2 923	57 871
15	Bangladesh	0.010	35 761	2 876	1 141	346	4 363	31 398
16	Barbados	0.008	28 609	1 034	-	-	1 034	27 575
17	Belarús	0.056	200 264	19 864	20 027	6 075	45 966	154 298
18	Bélgica	1.087	3 887 270	297 353	118 453	35 931	451 737	3 435 533
19	Belice	0.001	3 576	1 226	628	190	2 044	1 532
20	Benin	0.002	7 152	1 319	685	208	2 212	4 940
21	Bolivia	0.007	25 033	-	-	-	-	25 033
22	Bosnia y Herzegovina	0.004	14 305	-	-	-	-	14 305
23	Botswana	0.010	35 761	2 392	1 141	346	3 879	31 882
24	Brasil	1.449	5 181 835	-	-	-	-	5 181 835
25	Bulgaria	0.011	39 338	2 965	5 649	1 714	10 328	29 010
26	Burkina Faso	0.002	7 152	-	-	-	-	7 152
27	Burundi	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
28	Cabo Verde	0.002	7 152	1 670	685	208	2 563	4 589
29	Camboya	0.001	3 576	104	628	190	922	2 654
30	Camerún	0.013	46 491	-	-	-	-	46 491
31	Canadá	2.690	9 619 831	838 876	329 912	100 074	1 268 862	8 350 969
32	Chad	0.001	3 576	2	628	190	820	2 756
33	Chile	0.134	479 203	30 187	11 925	3 617	45 729	433 474
34	China	0.980	3 504 623	3 926	96 314	29 216	129 456	3 375 167
35	Chipre	0.033	118 013	8 910	3 595	1 090	13 595	104 418
36	Colombia	0.107	382 648	27 733	11 811	3 583	43 127	339 521
37	Comoras	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
38	Congo	0.003	10 728	-	-	-	-	10 728
39	Corea, República de	0.991	3 543 960	152 475	102 077	30 964	285 516	3 258 444
40	Costa Rica	0.016	57 218	-	-	-	-	57 218
41	Côte d'Ivoire	0.009	32 185	2 220	1 084	329	3 633	28 552
42	Croacia	0.029	103 708	-	-	-	-	103 708
43	Cuba	0.024	85 827	-	-	-	-	85 827
44	Dinamarca	0.681	2 435 355	202 319	79 311	24 058	305 688	2 129 667
45	Djibouti	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
46	Dominica	0.001	3 576	392	628	190	1 210	2 366
47	Ecuador	0.020	71 523	-	-	-	-	71 523
48	Egipto	0.064	228 873	18 383	8 216	2 492	29 091	199 782
49	El Salvador	0.012	42 914	2 007	1 255	381	3 643	39 271
50	Emiratos Arabes Unidos	0.175	625 825	39 205	20 826	6 317	66 348	559 477
51	Eritrea	0.001	3 576	1 420	628	190	2 238	1 338
52	Eslovaquia	0.034	121 590	16 687	6 733	2 042	25 462	96 128
53	Eslovenia	0.060	214 569	12 080	7 417	2 250	21 747	192 822
54	España	2.551	9 122 747	638 204	279 586	84 809	1 002 599	8 120 148
55	Estados Unidos	25.000	89 403 638	-	-	-	-	89 403 638
56	Estonia	0.012	42 914	6 593	3 138	952	10 683	32 231
57	Etiopia	0.006	21 458	2 164	913	277	3 354	18 104
58	Ex - Rep. Yugoslava de Macedonia	0.004	14 305	-	-	-	-	14 305
59	Fiji	0.004	14 305	1 864	799	242	2 905	11 400
60	Filipinas	0.080	286 092	-	-	-	-	286 092

ESCALA DE CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA 2001
(En francos suizos)

Estados Miembros		Contribucion prorrateada para 2001		Crédito con respecto al :				Contribución neta para 2001
				1999 Plan de incentivos	1998 - 99		Total de los créditos	
		%	Cuantía		50% de la prima neta	Superavit		
61	Finlandia	0.535	1 913 238	156 845	65 275	19 800	241 920	1 671 318
62	Francia	6.445	23 048 258	1 717 104	728 693	221 039	2 666 836	20 381 422
63	Gabón	0.015	53 642	1 141	-	-	1 141	52 501
64	Gambia	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
65	Georgia	0.007	25 033	-	-	-	-	25 033
66	Ghana	0.007	25 033	177	970	294	1 441	23 592
67	Grecia	0.346	1 237 346	-	-	-	-	1 237 346
68	Grenada	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
69	Guatemala	0.018	64 371	2 379	2 168	658	5 205	59 166
70	Guinea	0.003	10 728	-	-	-	-	10 728
71	Guinea Ecuatorial	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
72	Guinea-Bissau	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
73	Guyana	0.001	3 576	105	628	190	923	2 653
74	Haití	0.002	7 152	-	-	-	-	7 152
75	Honduras	0.003	10 728	358	742	225	1 325	9 403
76	Hungría	0.118	421 985	35 240	14 721	4 466	54 427	367 558
77	India	0.294	1 051 387	86 308	33 893	10 281	130 482	920 905
78	Indonesia	0.185	661 588	18 743	-	-	18 743	642 845
79	Irán, República islámica del	0.158	565 032	-	-	-	-	565 032
80	Iraq	0.031	110 861	-	-	-	-	110 861
81	Irlanda	0.221	790 328	59 850	24 592	7 460	91 902	698 426
82	Islandia	0.031	110 861	7 553	3 480	1 056	12 089	98 772
83	Islas Salomón	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
84	Israel	0.345	1 233 770	-	-	-	-	1 233 770
85	Italia	5.354	19 146 683	1 443 118	600 825	182 252	2 226 195	16 920 488
86	Jamahiriya Arabe Libia	0.122	436 290	-	-	-	-	436 290
87	Jamaica	0.006	21 458	2 206	913	277	3 396	18 062
88	Japón	20.260	72 452 708	793 208	2 003 378	607 698	3 404 284	69 048 424
89	Jordania	0.006	21 458	1 080	-	-	1 080	20 378
90	Kazajstán	0.047	168 079	-	-	-	-	168 079
91	Kenya	0.007	25 033	1 977	970	294	3 241	21 792
92	Kirguistán	0.006	21 458	-	-	-	-	21 458
93	Kiribati	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
94	Kuwait	0.126	450 594	44 386	18 373	5 573	68 332	382 262
95	Lesotho	0.002	7 152	199	685	208	1 092	6 060
96	Letonia	0.017	60 794	286	5 934	1 800	8 020	52 774
97	Líbano	0.016	57 218	55	1 483	450	1 988	55 230
98	Liberia	0.002	7 152	-	-	-	-	7 152
99	Lituania	0.015	53 642	-	-	-	-	53 642
100	Luxemburgo	0.067	239 602	18 613	7 817	2 371	28 801	210 801
101	Madagascar	0.003	10 728	-	-	-	-	10 728
102	Malasia	0.180	643 706	43 452	18 087	5 487	67 026	576 680
103	Malawi	0.002	7 152	-	-	-	-	7 152
104	Malí	0.002	7 152	35	-	-	35	7 117
105	Malta	0.014	50 066	3 580	1 369	415	5 364	44 702
106	Marruecos	0.040	143 046	8 910	3 994	1 212	14 116	128 930
107	Mauricio	0.009	32 185	2 789	1 084	329	4 202	27 983
108	Mauritania	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
109	México	0.980	3 504 623	40 217	99 567	30 202	169 986	3 334 637
110	Moldova, República de	0.010	35 761	-	-	-	-	35 761
111	Mongolia	0.002	7 152	-	-	-	-	7 152
112	Mozambique	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
113	Myanmar	0.008	28 609	2 579	1 027	312	3 918	24 691
114	Namibia	0.007	25 033	2 462	970	294	3 726	21 307
115	Nepal	0.004	14 305	1 108	-	-	1 108	13 197
116	Nicaragua	0.001	3 576	1 273	628	190	2 091	1 485
117	Níger	0.002	7 152	-	-	-	-	7 152
118	Nigeria	0.031	110 861	-	-	-	-	110 861
119	Noruega	0.601	2 149 263	164 538	65 674	19 921	250 133	1 899 130
120	Nueva Zelandia	0.218	779 600	60 923	26 133	7 927	94 983	684 617

ESCALA DE CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA 2001
(En francos suizos)

Estados Miembros		Contribucion prorrateada para 2001		Crédito con respecto al :				Contribución neta para 2001
				1999 Plan de incentivos	1998 - 99		Total de los créditos	
		%	Cuantía		50% de la prima neta	Superavit		
121	Omán	0.050	178 807	-	-	-	-	178 807
122	Países Bajos	1.607	5 746 866	451 007	181 217	54 970	687 194	5 059 672
123	Pakistán	0.058	207 416	-	-	-	-	207 416
124	Panamá	0.013	46 491	3 293	1 312	398	5 003	41 488
125	Papua Nueva Guinea	0.007	25 033	2 147	970	294	3 411	21 622
126	Paraguay	0.014	50 066	-	-	-	-	50 066
127	Perú	0.097	346 886	-	-	-	-	346 886
128	Polonia	0.193	690 196	70 160	29 898	9 069	109 127	581 069
129	Portugal	0.424	1 516 286	32 239	-	-	32 239	1 484 047
130	Qatar	0.032	114 437	5 874	4 108	1 246	11 228	103 209
131	Reino Unido	5.014	17 930 794	1 481 202	585 020	177 458	2 243 680	15 687 114
132	República Árabe Siria	0.063	225 297	-	-	-	-	225 297
133	República Centroafricana	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
134	Republica Checa	0.105	375 495	28 927	21 054	6 387	56 368	319 127
135	República Democrática del Congo	0.007	25 033	-	-	-	-	25 033
136	República Democrática Popular Lao	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
137	República Dominicana	0.015	53 642	3 214	1 426	433	5 073	48 569
138	Rumania	0.055	196 688	27 952	12 324	3 739	44 015	152 673
139	Rusia, Federación de	1.061	3 794 290	-	-	-	-	3 794 290
140	Rwanda	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
141	Saint Kitts y Nevis	0.001	3 576	1 252	628	190	2 070	1 506
142	San Marino	0.002	7 152	1 398	685	208	2 291	4 861
143	San Vicente y las Granadinas	0.001	3 576	131	628	190	949	2 627
144	Santa Lucía	0.001	3 576	1 319	628	190	2 137	1 439
145	Santo Tomé y Príncipe	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
146	Senegal	0.006	21 458	-	-	-	-	21 458
147	Seychelles	0.002	7 152	-	-	-	-	7 152
148	Sierra Leona	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
149	Singapur	0.176	629 402	23 991	17 859	5 417	47 267	582 135
150	Somalia	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
151	Sri Lanka	0.012	42 914	3 069	1 255	381	4 705	38 209
152	Sudáfrica	0.360	1 287 412	96 396	38 229	11 596	146 221	1 141 191
153	Sudán	0.007	25 033	-	-	-	-	25 033
154	Suecia	1.063	3 801 443	319 860	129 922	39 410	489 192	3 312 251
155	Suiza	1.196	4 277 070	339 054	136 141	41 297	516 492	3 760 578
156	Suriname	0.004	14 305	1 194	-	-	1 194	13 111
157	Swazilandia	0.002	7 152	301	685	208	1 194	5 958
158	Tailandia	0.167	597 216	39 917	16 775	5 089	61 781	535 435
159	Tanzanía, Republica Unida de	0.003	10 728	-	-	-	-	10 728
160	Tayikistán	0.004	14 305	-	-	-	-	14 305
161	Togo	0.001	3 576	-	-	-	-	3 576
162	Trinidad y Tobago	0.016	57 218	3 181	2 682	814	6 677	50 541
163	Túnez	0.028	100 132	-	-	-	-	100 132
164	Turkmenistán	0.006	21 458	-	-	-	-	21 458
165	Turquía	0.433	1 548 471	-	-	-	-	1 548 471
166	Ucrania	0.187	668 739	-	-	-	-	668 739
167	Uganda	0.004	14 305	-	-	-	-	14 305
168	Uruguay	0.047	168 079	-	-	-	-	168 079
169	Uzbekistán	0.025	89 404	-	-	-	-	89 404
170	Venezuela	0.157	561 455	-	-	-	-	561 455
171	Viet Nam	0.007	25 033	2 055	970	294	3 319	21 714
172	Yemen	0.010	35 761	1 024	-	-	1 024	34 737
173	Yugoslavia (Nota)	0.026	92 980	-	-	-	-	92 980
174	Zambia	0.002	7 152	-	-	-	-	7 152
175	Zimbabwe	0.009	32 185	211	1 084	329	1 624	30 561
	TOTAL	100.000	357 614 550	12 464 856	7 456 844	2 261 934	22 183 634	335 430 916

Nota: Esto se refiere a la República Federal Socialista de Yugoslavia. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la OIT en función de las correspondientes resoluciones de las Naciones Unidas, no se ha reconocido a ningún Estado como continuador de dicho Miembro.

INDICE

	<i>Página</i>
<i>Segundo punto del orden del día: Propuestas del Programa y Presupuesto y otras cuestiones financieras</i>	1
<i>Informe de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras</i>	1
Resoluciones sometidas a la Conferencia	12